



CONVENIO DE LÍNEAS DE CRÉDITO EN BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS POR LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Conste por el presente documento, sobre **CONVENIO** de otorgamiento de línea de crédito en bienes y servicios Médicos, que celebran de una parte la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO con RUC N° 20133670191, con domicilio institucional en el Jr. Cuzco N° 1576 - Huancayo, quien en adelante se denominará **LA BENEFICENCIA** representado por el Gerente General DR. GUMERCINDO ALBINO NÚÑEZ SOLÍS con DNI N° 20012280 y de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, con RUC N° 20133696823 con domicilio Institucional en la Calle Real N° 800 del distrito y provincia de Huancayo, debidamente representado por el señor Alcalde Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, debidamente autorizado con Acuerdo de Concejo Municipal N° 043-2023-MPH/CM de 19 de abril de 2023, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES,

LA BENEFICENCIA, es una Institución con Personería Jurídica de Derecho Público Interno que realiza funciones de bienestar, y; promoción social complementarias a los fines sociales y tutelares del Estado, cuyo objetivo social entre otras es colaborar en la solución de los problemas de salud, apoyo social y cultura de los niños, adolescentes y jóvenes abandonados; así mismo de los adultos mayores y mujeres desvalidas, en extrema precariedad económica, participando en la ejecución de programas especiales del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 866, y no percibe transferencia del Tesoro Público para ello debe generar sus propios recursos económicos a través de sus Unidades Productivas entre ellas la Cadena de Boticas FARMABEN, y; Centro Médico "San Felipe".

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Es una Entidad básica de la Organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la colectividad, siendo elemento esencial de la Municipalidad el territorio, la población, y; la organización. Como Gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo, y; de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

SEGUNDO: MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales

- Constitución Política del Estado.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- D.L. 1411-2018-MINDES
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa, y su Reglamento aprobado por D.S. Nro. 005-90-PCM.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Y otras pertinentes.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer relaciones de apoyo entre **LA BENEFICENCIA** y la **MUNICIPALIDAD**, para el otorgamiento de créditos en bienes y servicios en la Cadena de Boticas FARMABEN, y; Centro Médico "San Felipe", con sujeción a obligaciones recíprocas que implican fiel cumplimiento por ambas partes.

LA BENEFICENCIA, cuenta con el Centro Médico ubicado en el Jr. Mantaro Nro. 164, con servicios de;

- Medicina General,
- Obstetricia
- Fisioterapia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **HUANCAYO**

Gestión con Lucha

- Ecografía,
- Laboratorio Clínico.

La Cadena de Boticas FARMABEN dedicadas al expendio de productos farmacéuticos, consumo, y; tocador, ubicadas en el Jr. Junio Nro. 255 y Jr. Loreto Nro. 166 – Huancayo.

CUARTO: DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación para los Funcionarios, trabajadores activos y cesantes comprendidos en el Régimen Laboral del D.L. Nro. 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como los prestadores de servicios bajo el amparo del D.L. Nro. 1057, D.L. que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS), que prestan servicios en LA MUNICIPALIDAD, refrendados por una relación proporcionada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de LA MUNICIPALIDAD.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de LA BENEFICENCIA, las siguientes:

Otorgar la línea de Créditos en la cadena de Boticas Farmaben, y; en el Centro Médico San Felipe, previa identificación con su DNI y la última Boleta de Pago, y suscribir un compromiso con el beneficiario donde figurará las condiciones y el cronograma de pago correspondientes, cuya copia será remitida conjuntamente con la relación de beneficiarios a la Oficina de Recursos Humanos para la ejecución de los descuentos.

Así mismo se compromete a otorgar lo siguiente;

- ✓ Auspicio programas Preventivo Promocionales de Salud.
- ✓ Campañas Médicas y Nutricionales, con profesionales de prestigio.
- ✓ El monto máximo de los créditos en Farmaben y Centro Médico a otorgarse a cada trabajador por la adquisición de servicios médicos, productos farmacéuticos, y; otros, será hasta por el monto de S/. 1,000.00 nuevos soles, acumulado.
- ✓ Remitir en forma oportuna la información mensual para descuentos, en forma física y de acuerdo a los plazos establecidos, a la Oficina de Recursos Humanos, de LA MUNICIPALIDAD en caso de omisión se incluirá para el siguiente mes.
- ✓ Garantizar que los servicios a prestar sean de buena calidad.

Las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD son las siguientes:

- Efectuar los descuentos en la Planilla Única de Remuneraciones, a todos los trabajadores que solicitaron crédito en la Cadena de Boticas Farmaben, y, Centro Médico San Felipe, previa presentación del correspondiente listado de descuentos que LA BENEFICENCIA remita como máximo el día 02 de cada mes, caso contrario serán incluidos para el siguiente mes.
- Abonar y/o transferir a LA BENEFICENCIA, el monto de los descuentos realizados durante los primeros 10 días de cada mes en su condición de agente de retención; girando un cheque certificado a la orden de la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO**.
- Brindar a LA BENEFICENCIA, todas las facilidades del caso, para la recuperación de los créditos de bienes y servicios.
- Dar la primera prioridad a los descuentos de los créditos otorgados por Farmaben y Centro Médico, de sus remuneraciones o deducir de la liquidación de sus beneficios sociales o cualquier otro tipo de pago que se efectuara al trabajador, en caso de renuncia o cese.
- Remitir a la BENEFICENCIA, la relación de los Funcionarios, trabajadores permanentes o estables, CAS y pensionistas **aptos**, que requieran adquirir servicios de salud, productos farmacéuticos, consumo y tocador.
- Proporcionar a LA BENEFICENCIA en medio magnético, la información actualizada y oportuna, sobre la variación de la situación laboral o contractual de los beneficiarios (renuncia voluntaria y/o despido, cese, fallecimiento, extinción contractual, invalides etc.; de los trabajadores.

SEXTO: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

LA MUNICIPALIDAD, queda facultada para evaluar mensualmente el cumplimiento del presente Convenio, teniendo además en cuenta las quejas y/o reclamos en contra de la **BENEFICENCIA**, los que serán dados a conocer de manera inmediata, a fin de corregirlos.

LA BENEFICENCIA, queda facultada para evaluar el cumplimiento del presente convenio, en relación al descuento mensual por crédito a cada trabajador, debiendo comunicar a LA MUNICIPALIDAD para el descuento correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con Lucha

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la firma del Convenio, el mismo que puede ser renovado previo acuerdo de ambas partes. En tanto existan créditos con cuotas pendientes con los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD, no se extinguirá el Convenio.

OCTAVO: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación al Convenio, que las partes estimen conveniente efectuar, se hará constar en ADENDA ADICIONAL que se suscribirá con las mismas formalidades que el presente convenio.

NOVENO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia sobre la interpretación y alcances del presente acuerdo será resuelto por vía directa entre las partes.

DECIMO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio puede ser resuelto por acuerdo de las partes, o por las siguientes causales:

- a) El incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Por mutuo acuerdo
- c) En caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

Cuando una de las partes considera que se ha incurrido en la causal a) de la presente cláusula, deberá comunicar dicho incumplimiento y su decisión en un plazo no menor de 30 días, antes de resolverse el convenio; a menos que dentro del citado plazo el incumplimiento sea subsanado.

DECIMO PRIMERO: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes dejan expresa constancia que suscriben el presente convenio, con plena libertad y ejercicio de sus facultades.

Cualquiera de las partes puede separarse del presente convenio, sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte, mediante comunicación escrita con una anticipación de 30 días. La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó, el cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes renuncian al fuero de sus domicilios, y; se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Huancayo. Así mismo, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente Convenio, y; se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo del presente convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de su comunicación a la otra parte, por cualquier medio escrito.

DÉCIMO CUARTO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Lo no previsto por las partes en el presente convenio, se someten a lo establecido por el **Artículo 1359° del Código Civil** y demás normas que resulten aplicables.

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este Convenio, dando fe y conformidad, se suscribe en cuatro ejemplares de igual valor; en Huancayo a los 25 días del mes de abril de 2023



Dennys M. CUBA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Dennys M. CUBA RIVERA
ALCALDE

DR. GUMERCINDO A. NUÑEZ SOLÍS
GERENTE GENERAL
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO